



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190041300

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Miller Gama Construcciones SAS.
Demandado: Unión Temporal Obras Urbanismo MGP conformada por Mavi Pavimentaciones SAS; Construra Gravakoll SAS y Pedro Escucha Barragán.

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente de la sociedad Caledonia en la que informa la concurrencia de embargos. Lo anterior, para lo que estime conveniente.

Téngase en cuenta que la Unión Temporal Obras Urbanismo MGP y la sociedad Construra Gravakoll SAS que hace parte de dicha unión temporal, el día 22 de febrero de 2020 quedaron notificadas del mandamiento de pago en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como se evidencia en las documentales aportadas al proceso, quienes, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa y contradicción, guardaron silencio.

De la contestación de la demanda presentada por la sociedad Mavi Pavimentaciones SAS, córrase traslado por el término de diez (10) días, al extremo demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G de P.

En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (1),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea6d8133ba8df8d96592a6c702f47268346a3fbe48d8eaae10e6e3401048c835
Documento generado en 09/02/2021 08:15:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>